

y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° D000347-2021-MML-GAJ, de fecha 05 de mayo de 2021, concluye, entre otros: i) La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene competencia en materia de protección y conservación del ambiente, la función de promover la educación e investigación ambiental en su localidad; así como, la función de fomentar la ejecución de programas de educación ecológica; ii) Resulta conforme a la normativa vigente se apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Segregación en la fuente de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en el Cercado de Lima, denominado "Tecnorecicla Lima"; propuesto por la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y los artículos 163 y 164 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Programa de Segregación en la fuente de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en el Cercado de Lima, denominado "Tecnorecicla Lima", cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de conformidad con el marco normativo sobre la materia.

Artículo 3. Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe) el mismo día de la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1957449-2

Designan responsables de entregar la información pública que posee o produzca el SERPAR LIMA y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 050-2021/SG

Lima, 21 de mayo de 2021

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° y 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para lo cual las entidades públicas deben

designar el funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de la entrega de información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, señala que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa;

Que, el literal h) del artículo 17° del mencionado Estatuto, establece que la Secretaría General, es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce como Titular de la Institución;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultadas conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Subgerente de Gestión Documentaria, como responsable de entregar la información pública que posee o produzca el SERPAR LIMA.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Subgerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de SERPAR LIMA.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del SERPAR LIMA (www.serpar.qob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MÓNICA ESPICHE ELÍAS
Secretaría General

1957284-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°365/MLV, que otorga beneficios tributarios para el pago de obligaciones municipales (predial y arbitrios)

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2021/MLV

La Victoria, 27 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°038-2021-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N°330-2021-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Informe N°210-2021-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los